



DECRETO N° 0142

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 12000-I-01, originado en la reclamación administrativa contra vías de hecho administrativas, presentada por la agente MARÍA EVA IBAÑEZ, L.P. N° 632/0; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma interpone formal reclamo contra el accionar municipal que la privó del cargo de Directora de Jardín Maternal Municipal, sin motivo ni causa, lo que es constitutivo de lesión a sus derechos subjetivos públicos, como agente municipal, reclamando además la diferencia por la incorrecta liquidación practicada, al pagársele el adicional de Jefe de División, cuando correspondía el de Director, a tenor del cargo que ejercía, y por último pide expresamente haga cesar las vías de hecho ejercidas por funcionarios sin competencia, revoque sus resoluciones y hasta que ello ocurra ordene la suspensión de las mismas;

Que ante lo expuesto y otras consideraciones concluye su reclamación con el siguiente petitorio: "...1º) Ordene se me pague la diferencia del adicional entre Jefe de División y Director, desde el dictado del Decreto N° 0269 de fecha 02 de febrero de 1993, hasta el dictado del Decreto 9315 de fecha 09 de marzo de 2001. 2º) Por los argumentos expuestos en los numerales 3 y ss. y 6 y ss. se me restituya el cargo de Director y se pague el adicional que legítimamente me corresponde. 3º) Atento a que, las Resoluciones administrativas que dispusieron mi traslado al Jardín Maternal Eluney y las sanciones dispuestas por las Disposiciones N°s. 972/01, 973/01, 974/01 y 975/01 y luego cinco días más de suspensión sin goce de haberes, resultan claramente ilegítimas, surgiendo de un accionar administrativo absolutamente viciado, pido al señor Intendente en consecuencia revoque las Resoluciones que dispusieron mi traslado y en consecuencia se eliminen las sanciones injustamente aplicadas, hasta tanto ello ocurra, suspenda el efecto de ese accionar y ordene el levantamiento de las mismas con la correspondiente devolución de los haberes injustamente retenidos...";

Que habiendo tomado intervención la ex Dirección General de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 2845/01, remite la reclamación a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos detallando los antecedentes de la agente Ibañez;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectuando un análisis de lo requerido y de la documentación agregada a las actuaciones, por Dictamen N° 42/02, manifiesta que analizando las

///...2º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



2º...///

cuestiones de fondo planteadas se debe rechazar el reclamo instaurado por la agente Ibañez en virtud de las consideraciones legales que expone;

Que con respecto a la diferencia del adicional por Jefe de División y Director entiende que no corresponde hacer lugar al pago de diferencia alguna, por cuanto la Resolución N° 0133/93 y Decretos N°s. 2164/94 y 1415/94, que establecieron se le abone el adicional por responsabilidad al agente, fijaron el mismo de acuerdo al organigrama y la función, y en ambas normas se designa a la reclamante a cargo de una División;

Que además, del reclamo no surge que la actora haya cuestionado la legitimidad o legalidad de dichas normas por lo que gozan de estabilidad y presunción de legalidad;

Que con respecto al cargo de Directora, las normas legales que dan cuenta de las designaciones de la reclamante fueron decisiones de la administración, en uso de sus facultades discrecionales de reestructurar sus cuadros, fundadas en razones de oportunidad, mérito o conveniencia tendientes a la optimización del servicio;

Que además y fundamentalmente, la agente no concursó por dichos cargos, y por lo tanto carecen de la estabilidad que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

Que los agentes que hayan ascendido a categoría 23/24 están habilitados para ocupar el cargo de director, pero de ninguna manera dicha circunstancia los convierte automáticamente en directores;

Que en consecuencia, tales designaciones resultan ser valoraciones discrecionales de la administración, y por ello su situación es transitoria y precaria y no puede generar derechos definitivos al cargo, ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

Que no obstante, no se advierte que la decisión de la administración haya sido arbitraria, por el contrario ha sido motivada y fundada en razones de optimización del servicio;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la agente Ibañez no concursó para acceder al cargo de Directora, las designaciones carecen de la estabilidad que invoca, se sugiere rechazar el reclamo efectuado;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, habiendo tomado conocimiento de lo dictaminado, por Nota N°

///...3º

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

3º...///

0182/02, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal rechazando el reclamo efectuado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

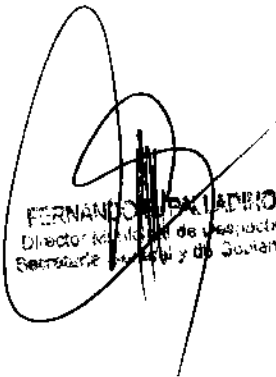
Artículo 1º) RECHAZAR la reclamación administrativa interpuesta mediante ----- Expediente SGC N° 10200-I-01 por la agente **IBÁÑEZ MARÍA EVA**, L.P. N° 632/0; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 42/02) y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral ----- notifíquese a la agente **IBÁÑEZ MARÍA EVA**, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**




FERNANDO QUIROGA MASSEI
Director del Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MASSEI